



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 190 -2019-OSINFOR

Lima, 12 JUL. 2019

VISTO:

El Informe N° 118-2019-OSINFOR/05.2-EFER de fecha 11 de julio de 2019 del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y la solicitud con Registro N° 201907252 de fecha 03 de julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 721-2014-OSINFOR-DSPAFFS de fecha 27 de junio de 2014, se resolvió sancionar al señor EDGAR TORRES ROJAS (*en adelante el administrado*) titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada 17-TAH/P-MAD-A-060-11 con una multa ascendente a 2.86 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago, por la comisión de las infracciones tipificadas en los Literales i), k) y w) del Artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre -OSINFOR" (*en adelante la Directiva*); modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR, de fecha 27 de abril de 2018 y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR, de fecha 21 de junio de 2019;

Que, según lo indicado en el numeral 1.5.8 de la Directiva citada, la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), equivale a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguro y Administradoras de Fondos de Pensiones - SBS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 298-2018-EF publicado el 18 de diciembre de 2018, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el Año Fiscal 2019, asciende a S/ 4 200.00 (Cuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Registro N° 201907252, de fecha 03 de julio de 2019 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa presentada por el administrado, a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 118-2019-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 11 de julio de 2019, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, sustenta que el administrado ha cumplido con realizar el pago de S/ 4204.20 (Cuatro Mil Doscientos Cuatro con 20/100 Soles), correspondiente al 35% del valor de la multa, cumpliendo así con los requisitos establecidos en la Directiva; asimismo propone que el pago del saldo se realice en el plazo de doce (12) meses, a solicitud del administrado.



Con el visto del Coordinador (e) del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM; la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada mediante Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 721-2014-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por el señor **EDGAR TORRES ROJAS** identificado con DNI N° 10577462, en su calidad de titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 17-TAH/P-MAD-A-060-11.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/ 12012.00 (Doce Mil Doce con 00/100 Soles)**, según el detalle del Anexo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- OTORGAR** el fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **doce (12) meses**, según el detalle que en Anexo formar parte integrante de la presente Resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 00211–Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que el administrado cumpla con los pagos dentro de la forma y plazos establecidos en el Anexo de la presente Resolución; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, modificado por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER** que el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración en coordinación con la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, ejerzan el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR** la presente Resolución al administrado, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, a la Unidad de Administración Financiera y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.



Regístrese y comuníquese

**Dra. ROYENA ARCE GRANDEZ**  
Jefa de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N° 190 - 2019-OSINFOR

ANEXO  
DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular		EDGAR TORRES ROJAS			
Título Habilitante		17-TAH/P-MAD-A-060-11			
R.D. N°		721-2014-OSINFOR-DSPAFFS		Fecha:	27/06/2014
Factor Multa en UIT		2.86		TIL	2.49%
Importe Multa		S/ 12 012.00		Factor diario	0.00007
Pagos a cuenta				Cuota Inicial	35%
Saldo a Fraccionar		S/ 12 012.00		N° Cuotas	12
Período	Fechas de pago	Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)
		S/ 12 012.00			
1	Cuota Inicial	S/ 7 807.80	S/ 4 204.20		S/ 4 204.20
2	15-Ago-19	S/ 7 105.21	S/ 702.59	S/ 16.41	S/ 719.00
3	15-Set-19	S/ 6 401.15	S/ 704.06	S/ 14.94	S/ 719.00
4	15-Oct-19	S/ 5 695.61	S/ 705.54	S/ 13.46	S/ 719.00
5	15-Nov-19	S/ 4 988.58	S/ 707.03	S/ 11.97	S/ 719.00
6	15-Dic-19	S/ 4 280.07	S/ 708.51	S/ 10.49	S/ 719.00
7	15-Ene-20	S/ 3 570.07	S/ 710.00	S/ 9.00	S/ 719.00
8	15-Feb-20	S/ 2 858.57	S/ 711.50	S/ 7.50	S/ 719.00
9	15-Mar-20	S/ 2 145.58	S/ 712.99	S/ 6.01	S/ 719.00
10	15-Abr-20	S/ 1 431.09	S/ 714.49	S/ 4.51	S/ 719.00
11	15-May-20	S/ 715.10	S/ 715.99	S/ 3.01	S/ 719.00
12	15-Jun-20	S/ 0.00	S/ 715.10	S/ 1.50	S/ 716.60
			S/ 12 012.00	S/ 98.80	S/ 12 110.80
(*) Monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					

